



**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUABAMBA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH.**

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación del proyecto de inversión: "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE YAMYAN – MINAS, DISTRITO DE QUINUABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH", de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUABAMBA, con R.U.C n.º 20286835709, con domicilio en la Plaza de Armas S/N -Quinuabamba, debidamente representado por su Alcalde, señor ROGER FRANK VALVERDE VALVERDE, identificado con D.N.I n.º 41722850, autorizado por Acuerdo de Concejo n.º 20-2020-MDQ/A, de fecha 20 de agosto del 2020; a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH con R.U.C n.º 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, identificado con D.N.I n.º 40731670, acreditado mediante Resolución n.º 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018, con las facultades conferidas mediante Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo texto único ordenado ha sido aprobado mediante decreto supremo n.º 242-2018-EF.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. Que, mediante acuerdo de consejo n.º 020-2020-MDQ/A, de fecha 20 de agosto del 2020, se aprueba la suscripción del convenio interinstitucional con el Gobierno Regional de Áncash, para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión pública: "Construcción de la Trocha Carrozable Yamyán – Minas, distrito de Quinuabamba, provincia de Pomabamba – Ancash", asimismo autorizan al alcalde de la Municipalidad Distrital de Quinuabamba para dicha suscripción.
- 2.2. Que, con el oficio n.º 77-2020-MDQ/A de fecha 01 de setiembre del 2020, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Quinuabamba, solicita a LA ENTIDAD la suscripción de convenio para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión pública en mención.

30 DIC. 2020  
  
 ZOILA NELIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

*"Año de la Universalización de la Salud"*



2.3. Que, con el informe n° 660-2020-GRA-GRI/SGEI-UF, de fecha 16 de setiembre del 2020, el responsable de la unidad formuladora pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, respecto al oficio n° 77-2020-MDQ/A, en la cual se solicita la suscripción del convenio de competencia exclusiva local con el Gobierno Regional de Áncash, para el proyecto de inversión antes citado.

2.4. Que, con el informe n° 1915-2020-GRA-GRI/SGEI, de fecha 22 de setiembre del 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite el informe sobre firma de convenio interinstitucional del proyecto antes mencionado.

2.5. Que, con el informe n° 132-2020-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 23 de setiembre del 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el informe de disponibilidad presupuestal, en el sentido que la suscripción del convenio en comento generará gastos presupuestarios que el Gobierno Regional de Áncash deberá asumir, previa incorporación en la Programación Multianual de Inversiones (PIM), como inversión no prevista en el año en que se proyecte su ejecución, de acuerdo a la oportunidad y prioridad; por lo que es factible proseguir con los trámites correspondientes.

2.6. Que, con el informe n° 044-2020-GRA-GRI/SGEI/UF-AOCR de fecha 22 de octubre del 2020, el especialista de la Unidad Formuladora concluye indicando lo siguiente: Que en el aplicativo informativo del Banco de Inversiones y en el Sistema de Seguimiento de Inversiones -SSI, se verificó que no existe el registro de proyectos similares, asimismo pone de conocimiento que la intervención citada no se encuentra priorizada en la cartera de inversiones PMI 2021-2023 del Gobierno Regional de Ancash.

2.7. Que con el informe n° 816-2020-GRA-GRI/SGEI-UF, de fecha 22 de octubre del 2020, el responsable de la Unidad Formuladora (e), remite el informe n° 029-2020-GRA-GRI/SGEI/UF-LADA, mediante el cual la especialista de la unidad formuladora concluye: Que la idea de proyecto en mención no cuenta con intervenciones en la misma localización, según informe de visita de campo, asimismo la idea está enmarcado en las funciones de competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales; por lo que, corresponde la firma de convenio en cumplimiento al artículo 48 de la Directiva n° 01-2019-EF/63.01.

2.8. Que, con el Informe n° 2372-2020-GRA/GRI-SGEI, de fecha 03 de noviembre del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, considera procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Quinuabamba, para la formulación y evaluación del proyecto de inversión arriba mencionado, de acuerdo al informe n° 161-2020-GRA/GRI-SGEI/CKBA, elaborado por la Mg. Lic. Adm. Bernuy Alvarado Cinthia katherin – Profesional adscrita a dicha Sub Gerencia.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo n.º 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FIRMA



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA ENTIDAD**, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que cuenta con una unidad formuladora debidamente constituida.

### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para la formulación y evaluación del proyecto de inversión, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA ENTIDAD**, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"Construcción de la Trocha Carrozable Yamyán – Minas, distrito de Quinuabamba, provincia de Pomabamba – Ancash".

### CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. Los cuales deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal.

7.3 Aprobar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

8.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
FIRMAS DEL ORIGINAL

30 DIC. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



8.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá suscribir este tipo de formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversiones autorizado a LA ENTIDAD en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

8.3 Si LA ENTIDAD rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será contada a partir de la fecha de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio y/o hasta liquidación final de obra.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio,
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil,

Por mutuo acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los:

26 NOV 2020

ING. JUAN CARLOS MORALES ULLOA  
COMITÉ TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUARMBAMBA

ROGER FRANK VALVERDE VALVERDE  
DNI 43722850  
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2020

ZOILA NALIA MCHA TAFUR  
FIRDATA